

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1828, siendo instala-
da en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
rán, con fecha 4 de
diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00279

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE ENERO DE 1983 NUM. 23.907

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 64

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano Jorge A. Coello, ha solicitado autorización para aceptar y usar condecoraciones que le han sido concedidas por Gobiernos amigos, en el orden siguiente: Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Argentina; Condecoración de la Orden del Mérito en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno del Perú; Condecoración al Mérito Nacional en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno del Ecuador; Condecoración de la Orden de la Estrella Brillante, en el Grado de Gran Cordón, concedida por el Gobierno de la República de China; Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Panamá; Condecoración de la Orden de San Carlos, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Colombia; y, condecoración de la Orden de Quetzal, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que la solicitud en mención ha seguido el trámite correspondiente y que procede la autorización a favor del ciudadano Jorge A. Coello.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Autorizar al ciudadano Jorge A. Coello, para que acepte y use las condecoraciones que Gobiernos amigos le han concedido, en el orden siguiente: Condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Argentina; Condecoración de la Orden del Mérito, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno del Perú; Condecoración al Mérito Nacional en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno del Ecuador; Condecoración de la Orden de la Estrella Brillante, en el Grado de Gran Cordón, concedida por el Gobierno de la República de China; Condecoración de la

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 64

Agosto de 1982

RECURSOS NATURALES

Acuerdo Número 1497 — Agosto de 1982

AVISOS

Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Panamá; Condecoración de la Orden de San Carlos en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Colombia; y, Condecoración de la Orden del Quetzal en el Grado de Gran Cruz, concedida por el Gobierno de Guatemala.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES

Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de Agosto de 1982.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Abogado Oscar Mejía Arellano.

AVISOS

CONVOCATORIA

PUNTO DE VINILES, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de Enero, 1983, a las 4:30 p.m., en las oficinas de la empresa en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código del Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

KIOSKO COMERCIAL, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de Enero de 1983, a las 5:30 p.m., en las oficinas de la empresa en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre, 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada: BANCO MERCANTIL, S. A., convoca a todos sus accionistas a sesión de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, el día 27 de enero de 1983, a las cuatro (4:00 p.m.); para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la Asamblea en el día anteriormente indicado, ésta tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con los requisitos legales.

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1983.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

11 E. 83.

REGISTRO DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria . . . IYINTK-U, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DIMENSION

para distinguir: Jabones, detergentes; perfumes, colonias, cosméticos, aceites esenciales; preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el cabello y dentífricas incluidas en esta clase; antiperspirantes, (Clase Int 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone, en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982. — f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

30 D. 82, 11 y 21 E. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha octubre 1o. de 1982, se admitió a trámite la solicitud, presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Oqueli, en representación de la empresa OSO POLAR, S. de R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: La fabricación de helados y paletas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 224-82, de fecha 12 de mayo de 1982. La presente publicación, se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85, del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., octubre 1o. de 1982.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

4 y 11 E. 83.

REMATES

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que el día viernes catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Una propiedad consistente en un solar situado en Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, cincuenta varas y media, con casa y solar de herederos de doña Inés Navarro; al Sur, también cincuenta varas y media, con casa de Concepción Pinel Garache y Victoria Raudales; al Este, doce varas tres pulgadas, mediando la Quinta Avenida, con casa del señor Inocente Méndez; y, al Oeste, doce varas tres pulgadas, con casa y solar de Dolores Juárez; en el solar antes descrito se encuentra construido el Almacén Comercial denominado "LA FAMA", que consta de dos pisos y una mezanina, y el primer piso consta de un solo salón, de cincuenta varas por doce varas trece pulgadas, con piso de terrazo, y tiene dos vitrinas a cada uno de los lados o sea frente a la Quinta Avenida, que miden seis metros, y una puerta de tres metros, en este piso se encuentran instalados tres servicios sanitarios con sus respectivos lavabos, la mezanina consta de seis varas de frente por seis de fondo y ambos lados de cincuenta metros, el tercer piso tiene iguales dimensiones del primero, constando este edificio con todos los servicios de electricidad y agua potable. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora Gloria Zablah de Asfura, bajo el No. 16, folios 38 al 40, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo de pago a la Sociedad "PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY", en virtud de la Demanda Ejecutiva que promoviera el Abogado Raúl López Castro, accionando como apoderado de dicha Sociedad Mercantil, con-

tra los señores Nasry Juan Asfura y Gloria Zablah de Asfura, para el pago de la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Setenta y dos Centavos (Lps. 205.104.72), intereses y costas del juicio que es en deberle los ejecutados a la Sociedad Ejecutante. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue hecho de común acuerdo por las partes mediante Escritura Pública, en la cantidad de Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 379.395.50) —Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos,
Secretario.

Del 17 D. 82 al 11 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el Bien Inmueble que se describe a continuación: Cinco lotes de terreno situados en la Colonia Las Mercedes, en la ciudad de Comayagüela, los que se identifican así: A) LOTE NUMERO UNO DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas tres varas cuadradas con treinta centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: al Norte, diecisiete metros con noventa y dos centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diecisiete metros y sesenta y seis centímetros, con calle; al Este, trece metros, cincuenta centímetros y trece metros treinta y cinco centímetros, con lote número dos de la misma zona de reserva; y al Oeste, diez metros en curva T, R, cuatro metros ochenta y cinco centímetros con calle; B) LOTE NUMERO CINCO, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros, con lote número doce de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle de por medio con la Colonia Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número seis de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros, con lote número cuatro de la misma zona de reserva; C) LOTE NUMERO SEIS, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros con un lote número trece de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle por medio con Lotificación Las Mercedes; al

Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número siete de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número cinco de la misma zona de reserva; D) LOTE NUMERO DOCE, ZONA DE RESERVA, con un área de setecientas una varas cuadradas con quince centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, tres metros T-diez metros R-once, metros y noventa y dos centímetros, calle de por medio, con Colonia Ayestas; al Sur, ocho metros y veinte centímetros con lote número cinco de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros con lote número trece de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y cuatro metros y cincuenta y dos centímetros, con lote número once de la misma zona de reserva; E) LOTE NUMERO TRECE, DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, veintiún metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diez metros y treinta centímetros, con lote número seis de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, veinticinco metros y veinte centímetros, con lote número catorce de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros, con lote número doce de la misma zona de reserva, según el plano de la mencionada Lotificación, aprobado por el Concejo del Distrito Central, mediante Acuerdo Número 96 del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y lotes que forman parte de otro mayor de extensión que tiene como antecedente de dominio el Número 82, Tomo 458 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Asimismo se embargan las mejoras de los lotes que a continuación se describen: Lote Número Cinco: Una casa construida de ladrillo rafón con techo de asbesto cemento, piso de cemento, compuesta de nueve piezas, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Seis: Una casa de ocho piezas, construida de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con servicio de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Doce: Una casa de doce piezas construidas de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con seis servicios sanitarios, seis baños y seis pilas para agua, con patios y callejones fundidos con cemento, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Trece: Una casa de dos pisos, siendo el primer piso una sola pieza, en el segundo hay construidas diez piezas, con dos servicios sanitarios y dos baños, construcción de ladrillo rafón, piso de cemento, techo fundición de cemento, encontrándose construida en la terraza otra pieza de ladrillo de rafón con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. El inmueble ante-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

riormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS exactos (L. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 57,071.77), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Jorge Antonio Canales Mejía, en su carácter de apoderado de la Lotificadora Las Mercedes, contra el señor Santos Salomón Martel Canales. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por Ley

Del 27 D. 82 al 19 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien embargado que se describe así: "Lote de terreno número 23, Sección "A" de la lotificación de Ciudad Nueva de Comayagüela, Distrito Central, el cual tiene un área de 641 varas con 96 centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, quince metros con lote número 28 del mismo bloque "A"; al Sur, 15 metros con terrenos del seminario Seráfico San Buena Ventura de los padres franciscanos; al Este, 29.91 Cms. con lote número 24 del mismo bloque "A"; y al Oeste, 29.96 Cm., con lote número 22 del bloque "A", estando dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento bajo el número 184, Folio 464 al 466 del Tomo 246. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Catorce Mil Lempiras Exactos (Lps. 14,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 8,800.00), más los intereses y costas del presente juicio. Asimismo se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía en representación de Bancahorro. — Tegucigalpa, D. C., 14 de Diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.
Secretario

Del 31 D. 82 al 24 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Sur, midió veinticinco varas, colinda con plaza pública, mediando calle; al Norte, midió veinticinco varas, colinda con propiedad de Mauricio Rodríguez Argueta; al Este, cuarenta varas, con solar libre, mediando una calle, y al Oeste, midió cuarenta varas, con campo libre, dando un total de mil varas cuadradas de extensión superficial, inmueble inscrito bajo el No. 71, del Tomo 71, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de el departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (L. 3.000.00) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, en su condición de Apoderado Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Martha Santos de Milla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 3 al 25 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes embargados en el presente juicio que se describe así: "Una machi embradora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas, con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1), Aserradora múltiple de dieciséis (16") con motores de 75 HP, 5HP, 3/4HP, marca Stepson Ross, serie 6897, una (1) Rease-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

rradora de banda de 54", marca McDonought, Serie 54-1204, una (1) afiladora de Banca Reaserradora 408, modelo L-H, Serie 72, una (1) Tensadora de sierra de Banda Modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un bloque de nivelación 8" x 36" x 3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo con No. 54, una (1) esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de veinte pulgadas, seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP, marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Worthington, modelos 25-RS-1008, Serie FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28" de ancho, 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 lbs. de presión marca York-Shipley, modelo SPH-300-21, Serie 72-6976, un (1) Tanque de agua 100 Gal., un (1) Tanque de agua 750 Gal., Equipo Eléctrico: Un (1) Lote de materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para motor de ciento cincuenta HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC. 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador cap. 600 Amp. 480-600 voltios marca Cutler Hamer, Serie 41050-4316, un (1),

interruptor para proteger transformador Cap. 600 Amp. 240 Voltios, marca Cutler Hammer, Serie 4 105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40HP, Serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amps. SDG-15, Serie C 201782-JB y 241099 MA, todos marca Square, -D paneles de distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp. cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp. Marcas Square-D-Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, Serie S-05335, tres (3) 45 KVA, Serie ... S-0755310, S-07550214, y S-0575537, marca Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un transformador de 750 KVA trifásico, marca Pennsylvania. Serie C00811-5-1, Equipo de absorción de Aserrín, (1) un ciclón para coleccionar aserrín con reductores de 4 transmisiones y estructura metálica de 25Ft de alto, dos (2) Sopladores de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower modelo Ot Serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical modelo R, Serie ... 09418-01-173, abanico tamaño 621 marca Barry Blower modelo OT Serie 72-57-46, con motor de 60HP. 230V. marca U.S. Electrical, Modelo R, Serie 4918-01-006, Ductor flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de Banda 10' x 12' con un motor de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) transportador de banda de 40' x 36' con motor de medio HP marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) transportador de banda de 40' x 18', todos marca Industrial Wood March. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, Serie 164927 T y 176838. El Dominio se encuentra inscrito a su favor

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

con el número 30, Folio 94 - 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los bienes muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras (Lps. 451.456.00). El inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró el que se describe, y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la Nueva Carretera del Norte, corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cincuenta pies de aquí rumbo Norte, treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies ... (630.) tomando el rumbo Norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Este. Se midieron mil cincuenta pies (1.050.') al límite Norte más cercano del terreno la Joya; en seguida a lo largo del límite dicho hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este se midieron seiscientos treinta pies (630') llegando al lugar en donde se principió la medida. El área total del lote descrito es de quince (15) acres y cuyo título de dominio consta en la escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y aparece inscrito a favor de International Wood Products Company, S. A., bajo el número doscientos noventa y uno (291), folios Trescientos cuarenta y nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras. Sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras en el lugar denominado "Agua Azul", el cual se describe a continuación: "comenzando de la esquina sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Pro-

ducts Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cuatrocientos ocho (1408) limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto, con rumbo Norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630'); de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados treinta (30') minutos Este, se midieron mil cuatrocientos (1400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630') pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios trescientos cincuenta y uno (351), y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en Escritura Pública otorgada ante los Oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo. el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los bienes inmuebles han sido valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251.534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de "Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 1.836.005.74) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Empresa denominada, Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 3 Al 25 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres a las nueve de la mañana, en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno número treinta y seis (36) de la Lotificación Casamata de esta ciudad, que tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, once varas con lote número veintiuno; al Sur, once varas con lote de Miguel Barahona, calle de Casamata de por medio; al Este, treinta y cinco varas ochenta centésimas de vara con lote número treinta y siete; y, al Oeste, treinta y nueve varas, veintiocho centésimas de vara con lote número treinta y cinco y tiene una extensión de trescientas tres varas cuadradas y noventa y cuatro centésimas de vara. En dicho solar la exponente ha construido una casa de madera que se compone de tres piezas y el inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y Ricardo A. Midence. Inscrito el dominio a favor de la Demandada con el Número 63 Folio 150-151 Tomo 201 del Registro de la Propiedad. El bien inmueble ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Siete Centavos (Lps. 1,554.77) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochocientos Ochenta Lempiras Exactos .. (Lps. 880.00), más intereses y costas del presente juicio promovido por el señor José Perfecto Salgado, contra la señora Gloria María Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 8 Al 31 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles que se describen: y que forman parte del Aserradero Apolo y son los siguientes: Una sierra de banda marca COPPER, Tipo KL5OH, Serie No. 57722, Motor de la Sierra principal marca GENERAL MOTOR (Diesel) Modelo 471-RCIL, Motor Eléctrico marca COOPER, Planta Eléctrica Generador marca KOTO, Serie 55521C, Tractor CATERPILLAR Modelo D9S-Serie Número 2969, equipado con Winch, Tractor CATERPILLAR Modelo D8 Serie Número 46-A-8149, equipado con Winch, Tractor CATERPILLAR, Modelo DBH, Serie Número 46-A-13698, Tractor Agrícola marca JOHN DEERE, Modelo 2010, Motor de Cuatro Cilindros, Serie Número 64536, Cargadora Frontal CATERPILLAR, Modelo 20, a adquirir con el presente financiamiento, Moto Sierra marca Homelite, Modelo 1300 G., Moto Sierra marca MC, Modelo 6000 788, Serie 11-9648, Planta Eléctrica Portátil, Tafadro Eléctrico, marca Black E. Decker. Dicha Maquinaria fue valorada en la cantidad de Cuatrocientos Setenta y dos Mil Quince Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos (Lps. 62,952.34) más intereses y costas del presente juicio. Civil Verbal promovido por la CORPORACION HONDUREÑA, DE DESARROLLO FORESTAL (CONDEFOR), contra el señor Juan Aramendia Rosas, representante legal del ASERRADERO APOLO. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 10 al 20 E. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha once de septiembre del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor José Luis Beltran Acosta, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y del vecindario de Aguanqueterique, en este Departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Una casa de habitación de paredes de bahareque, techo de tejas, de nueve varas de largo, por siete varas de ancho, con una puerta y un corredor, situado al lado Oeste, ubicada al extremo Norte de un solar de una manzana de extensión superficial, más o menos limitando en la forma siguiente: Al Norte, con terreno de Santos Medina, Al Sur, con solar y casa de Faustino Acosta, Al Este, con terreno de Luis Alonso Mayén; y, al Oeste, con solar de Faustino Acosta; que el inmueble se encuentra en el lugar llamado El Pabloncito de la Aldea de Candelaria de Aguanqueterique, en este Departamento de La Paz, que también soy legítimo dueño de un Lote de Terreno como de treinta manzanas de extensión superficial, ubicado en la quebrada de Yurina, jurisdicción del mismo pueblo de Aguanqueterique, limitando en la forma siguiente: Al Norte propiedad de Amadeo Chévez y Silverio Rodríguez, Al Sur, propiedad de Amadeo Chévez y quebrada de Yurina, de por medio. Al Este, propiedad de María, Angela Mayén de López; y, Al Oeste, propiedad de Dolores Ríos v. de Medina, camino real de por medio, que las propiedades descritas anteriormente las hube por compra que le hice a mi padre el señor Luis Rodríguez, por la cantidad de Un Mil Lempiras, para acreditar propone la información de los testigos: Concepción Chévez López; Balbino Gómez y José Antonio Ortiz, todos propietarios, mayores de edad, casados, hondureños y del vecindario de Aguanqueterique. — La Paz, 22 de diciembre de 1982.

Elsa Marina Castillo de Zetledón,
Secretario.

11 E., 11 F. y 11 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de RICHARSON-VICK INTERAMERICAS INC., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Ten Westport Road, Wilton, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

SUPRA SUMO

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desodorantes; desinfectantes preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Leonardo Casco Fortín F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

KIOSKO DE PINTURAS, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de Enero, 1983, a las 3:30 p.m., en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

PINTURAS SUREKOTE, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de Enero, 1983, a las 4:00 p.m., en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

En cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Al Comercio, la Banca, la Industria, y público en general, que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Antonio Mejía y Mejía, en esta ciudad el día veintidós de diciembre de 1982 se constituyó la Sociedad Mercantil "INDUSTRIAS RIVERA CASTILLO, S. de R. L. de C. V." (INRICA) cuyo domicilio será la ciudad de Comayagüela, D. C., de duración indefinida siendo su finalidad principal la fabricación de juguetes (carritos de metal) y demás afines con un capital mínimo de Lps. 5,000.00, íntegramente pagado y un máximo autorizado de Lps. 40,000.00.

Lc. RAFAEL RIVERA PINEDA
Gerente General.

11 E. 83.

CONSTITUCION SOCIAL

Al público en general para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad capital, con fecha 15 de diciembre de 1982, por el Notario Armando Maradiaga Muñoz, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "SISTEMAS GRAFICOS LOMECA, S. DE R. L. DE C. V." (SIGLO, S. DE R. L. DE C. V.), y cuya finalidad será edición y publicación de todo tipo de Revistas, Periódicos, boletines, elaboración de cuadernos de todo tipo y tamaño y todo lo relacionado con la conversión y transformación de papeles y cartones. Capital máximo autorizado de Cuatrocientos Mil Lempiras (Lps. 400,000.00) y el mínimo de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00). La administración estará a cargo de un Gerente, con domicilio en esta ciudad capital.

LA ADMINISTRACION

Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1982.

11 E. 83.

CONVOCATORIA

AEROSOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de Enero, 1983, a las 5:00 p.m., en las oficinas de la empresa, en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

COMERCIAL FULLER, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de enero de 1983, a las 8:00 a. m., en las oficinas de la empresa en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración.
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Informe del Comisario.
- 4) Distribución de Utilidades.
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero, 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de POLYMER, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FARGLOW

para distinguir: Colores, barnices, lacas; preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores (Clase Int. 2); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C. nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) Leonardo Casco Fortín". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U en mi condición de representante de POLYMER, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de lo marca de fábrica consistente en la palabra:

FARGLOW

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar alimentos; materias curtiembres y sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Leonardo Casco Fortín". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

CONVOCATORIA

ALFOMBRAS CANON, S. A., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 28 de enero de 1983, a las 6:30 p.m., en las oficinas de la empresa en esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

Asuntos a tratar:

- 1) Informe del Consejo de Administración
- 2) Revisión del Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias
- 3) Informe del Comisario
- 4) Distribución de Utilidades
- 5) Elección del Consejo de Administración y los emolumentos que devengarán en el próximo ejercicio fiscal.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1982.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los accionistas de la empresa AZUCARERA YOJOA, S. A. de C. V., del domicilio de Villa Nueva, Cortés, para que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas del Ingenio Santa Matilde, ubicadas en Búfalo, Cortés, el día jueves 27 de Enero de 1983, a las 10:00 a.m. y en la cual se conocerán los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura del informe del Consejo de Administración
- 2.—Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del período de tres (3) meses que terminó el 30 de Septiembre de 1981, y lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de Septiembre de 1982.
- 3.—Informe del Comisario
- 4.—Aprobación de Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Consejo de Administración.
- 6.—Elección de Comisarios.
- 7.—Asignación de emolumentos.

Si la Asamblea no se verificara en el día y hora indicada, se realizará veinticuatro (24) horas después, de acuerdo con la ley.

Villa Nueva, Cortés, a los 6 días del mes de Enero de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 E. 83.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada: INVERSIONES OMEGA, S. A. DE C. V., convoca a todos sus Accionistas a sesión de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el segundo piso del Edificio que ocupa Banco Mercantil, S. A.; en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el día 27 de enero de 1983, a las seis (6:00 p.m.), para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la Asamblea en el día anteriormente indicado, ésta tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1983.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

11 E. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COOPER LABORATORIOS, INC., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 3145 Porter Drive, Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INFLAMASE

para distinguir: Productos, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietético para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desodorantes; desinfectantes, preparaciones, para destruir la malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y a cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

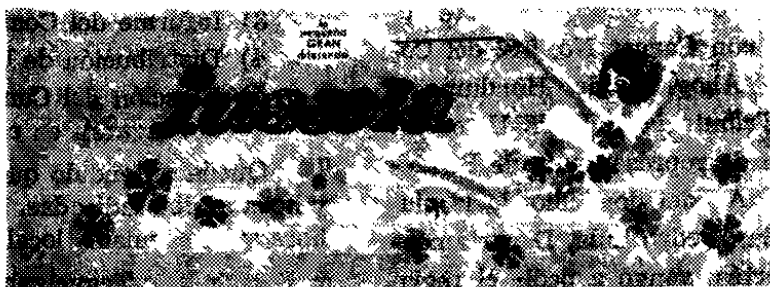
Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado No. 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted, con muestras de todo respeto, comparezco en mi condición de Apoderado de la Empresa Mercantil "INDUSTRIAS UNIDAS, S. A." o "IUSA", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro de la marca de fábrica denominada: "IUSAELA", la cual se identifica según la figura que aparece en



las etiquetas que adjunto, y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase No. 23, la cual se aplica a hilos de toda clase de tejidos; marca que irá en todos los tamaños y formas, pintada, grabada, estarcida, en relieve y en cualquier otra forma aplicada al comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de Ley y resolver de conformidad registrando el nombre "IUSAELA", propiedad de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

31 D. 82., 11 y 21 E. 83.

condición de representante de A. H. ROBINS COMPANY, INCORPORATED, domiciliada en 1407 Cummings Drive, Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

DMETAPP EXTENTABS

para distinguir: Una preparación medicinal antihistamínica de acción prolongada (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen la misma, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

30 D. 82., 11 y 21 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de RICHARSON-VICK INTERAMERICAS INC., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Ten Westport Road, Wilton, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

SUPRA SUMO

para distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal,

mostaza, pimienta; vinagre, salsas; especia; hielo (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o paquetes que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COOPER LABORATORIOS, INC., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 3145 Porter Drive, Palo Alto, Estado de California. Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PILOCAR

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desodorantes; desinfectantes; preparaciones para destruir la malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o paquetes que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de SINCLAIR RESEARCH LIMITED, domiciliada en la ciudad de Cambridge, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SINCLAIR

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se pone en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o paquetes que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11, 21 E. y 2 F. 83.

Presidencia de la República

RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 1497

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1982.

Considerando: Que debido a los múltiples y complejos problemas que se han derivado del grado de desarrollo alcanzado por las empresas comunitarias campesinas del país, surgió en el año de 1978, como una necesidad impostergable, la coordinación interinstitucional para analizar y buscar en forma conjunta las mejores alternativas de solución que les permitan su desarrollo político, económico, y social.

Considerando: Que la coordinación interinstitucional, es el mecanismo adecuado para canalizar y maximizar los recursos y brindar asistencia técnica integral al sector campesino reformado del país.

Considerando: Que la reforma agraria es la piedra angular del proceso de desarrollo económico, social y político del país, y la coordinación interinstitucional, el mecanismo adecuado para formular y ejecutar en concordancia con aquella, las políticas sociales que el Gobierno apruebe, especialmente las que tienen que ver con la educación, la salud, la vivienda, la infraestructura, la comercialización, la asistencia técnica y crediticia, entre otros.

Considerando: Que la coordinación interinstitucional asegura la participación de los campesinos organizados en condiciones de igualdad con los demás sectores de la población, en el desarrollo económico, social y político del Estado.

Considerando: Que para identificar y estimular la aplicación y control de los sistemas de planificación integral, canalizar los recursos tendientes a incrementar la producción, la productividad agrícola y la agroindustria, promover a su vez, la capacidad de autogestión en el desarrollo y consolidación de las empresas comunitarias campesinas del país, es de vital importancia la creación de los mecanis-

mos de enlace dichas empresas y las instituciones públicas, que permitan analizar, discutir y buscar las soluciones prácticas para tal fin.

Por tanto:

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Artículo 1.—Crear el Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sector Público Agrícola y las Empresas Campesinas, el Comité será de duración indefinida, con domicilio en esta ciudad y jurisdicción en todo el territorio nacional. El Comité estará presidido por un Coordinador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, Literal a) del presente Acuerdo, eligiéndose de los demás miembros integrantes un Sub-Coordinador, un Secretario y Pro-Secretario, quienes convocarán a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Durarán en su funciones por el término de 1 año pudiendo ser reelectos.

Artículo 2.—El Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional creará a su vez el Sub-Comité Operativo de Coordinación Interinstitucional y los Sub-Comités Regionales Operativos Interinstitucionales.

Artículo 3.—El Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional estará integrado de la siguiente forma: a) Un representante propietario y un suplente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, quien lo presidirá; b) Un representante propietario y un suplente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública; c) Un representante y un suplente por la Secretaría de Estado en el Despacho

de Educación Pública; d) Un representante y un suplente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas y Transportes; e) Un representante propietario y un suplente por el Instituto Nacional Agrario; f) Un representante propietario y un suplente por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica; g) Un representante propietario y un suplente por el Instituto Nacional de Formación Profesional; h) Un representante y un suplente por el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola; i) Un representante propietario y un suplente por la Dirección de Fomento Cooperativo; j) Un representante y un suplente por el Instituto de la Vivienda; k) Un representante propietario y un suplente por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola; l) Un representante y un suplente por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal; m) Un representante y un suplente por cada organización campesina legalmente constituida. En caso de que el propietario no pueda asistir a la reunión, lo hará su respectivo suplente. Los representantes deberán tener rango de Directores Generales o su representante debidamente acreditado y autorizado.

Artículo 4.—Las funciones del Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional son las siguientes: a) Identificar necesidades, aplicar políticas y mecanismos de apoyo interinstitucional a las empresas campesinas y promover la capacidad de autogestión para el desarrollo y consolidación de empresas campesinas; b) Procurar el incremento de la producción agrícola, mediante la aplicación de sistemas de planificación, promoción, organización, administración y comercialización; c) Lograr el desarrollo vertical y horizontal de las empresas campesinas a través del fomento de proyectos específicos destinados a la agroindustria; d) Establecer la comunicación entre las empresas campesinas y las instituciones a través de reuniones periódicas que permitan el planteamiento de problemas y encontrar soluciones; e) Lograr mediante la transferencia de tecnología, que las empresas campesinas alcancen su autofinanciamiento y se conviertan en unidades independientes; f) Contribuir a elevar el nivel socio-económico del sector reformado, para lograr el incre-

mento de la economía nacional; g) Lograr el financiamiento para el desarrollo integral de las Empresas Campesinas a través de la identificación y búsqueda de fuentes financieras internas y externas.

Artículo 5.—El Comité Nacional Interinstitucional estará adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, y será responsable de la planificación ejecución y seguimiento de planes, programas, proyectos y decisiones relacionadas con el desarrollo de empresas comunitaria campesinas.

Artículo 6.—La Secretaría de Recursos Naturales en coordinación con las demás instituciones involucradas en el presente acuerdo prestará el apoyo técnico, político y logístico que requiera el Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional.

Artículo 7.—Los Sub-Comités estarán compuestos por personal técnico nombrado por cada uno de los miembros propietarios del Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional y serán asignados en forma permanente.

Artículo 8.—La Organización y funcionamiento del Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional y los Sub-Comités Interinstitucionales estarán regulados por un Reglamento para que tal fin elaboren los Representantes de las Instituciones del Sector Público que conforma el Comité, dentro de los 2 meses siguientes contados a partir de la fecha que este Acuerdo entre en vigencia.

Artículo 9.—El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Miguel Angel Bonilla

11 E. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION